

En la Ciudad de México, a 5 de junio de 2018

ATENTA NOTA

CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

Se destacan las actuaciones relevantes del mes de mayo de 2018 en el expediente judicial del Concurso Mercantil:

- a) Se resolvió el incidente de acción separatoria promovido por quien se ostentó como propietario de un bien inmueble, declarándolo improcedente, toda vez que no se cumplieron los requisitos de la Ley de Concursos Mercantiles y por ende, el bien inmueble pertenece a la fallida, por haber sido otorgado como dación en pago.
- b) Por otra parte, el Juez acordó NO tener por nombrado al C. Enrique Alonso Gracia Pérez como nuevo interventor de los acreedores solicitantes, al no representar por lo menos el 10% del monto de los créditos a cargo de la comerciante.
- c) Diversas instituciones de banca múltiple, transfieran los fondos que existan en las cuentas señaladas, por haber sido otorgadas en dación en pago. Al respecto, Banco Santander, S.A. y BBVA BANCOMER, S.A., señalaron que están imposibilitadas para realizar dicha transferencia, ya que existen embargos previos en las cuentas respectivas por parte de diversas autoridades, motivo por el cual se dio vista al Síndico para señalar lo que su derecho convenga.

En ese sentido, el Síndico, tomando en consideración que el concurso mercantil es un juicio universal y atrayente, solicitó al Juez girara oficio a las autoridades para que cancelen el embargo que tienen sobre las cuentas y se hagan las transferencias a la cuenta de la fallida, siendo acordado favorablemente.

- d) El Síndico, tomando en consideración que fue negado el amparo al distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., solicitó se ponga a su disposición el billete de depósito exhibido por éste por un monto de \$24 039,685.59, lo cual fue acordado de conformidad por el Juez y representa un incremento para la masa concursal.
- e) Se concedió el amparo al Síndico con relación al 12° Informe Bimestral de Labores, en consecuencia, se tiene por rendido el informe en comento.
- f) Se presentó un escrito presuntamente signado por el Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación a que ha sido demandado en la Corte de Miami, Florida, por el Síndico a cargo de

la quebrada. El Juez requirió al promovente para que dentro del término de tres días acudiera a las instalaciones de ese Órgano Jurisdiccional con identificación oficial vigente a ratificar el contenido y firma del escrito que se provee, ya que sin tener conocimientos especiales en las materias de grafoscopía y documentoscopía, la firma que calza dicho escrito difiere de las asentadas en diversas documentales que obran en el procedimiento concursal, lo anterior a efecto de dar certeza a la exteriorización de la voluntad de éste a comparecer al juicio con la calidad de accionista de la fallida y como integrante del consejo de administración de la misma, por lo que se justifica que ante la presencia judicial ratifique el escrito de mérito.

En ese orden de ideas, el Síndico solicitó copias certificadas del escrito del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua.

Con la razón actuarial del expediente, se advierte la imposibilidad para notificar al Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, por lo que la notificación se realizó por estrados del Juzgado.

- g) El Síndico y un acreedor de la fallida, presentaron demanda de amparo en contra de la resolución dictada por el 1er. Tribunal Unitario de Circuito, respecto de las apelaciones a la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y prelación de créditos.